

Impuesto a las ganancias de capital por operaciones bursátiles:

DISCUTEN ALCANCES DE NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO EN SEMINARIO DE PROCAPITALES

El 1 de enero de 2010 entró en vigencia la aplicación del impuesto a las ganancias de capital obtenidas por operaciones que se realicen en el mercado bursátil. A partir de este tema se desprendieron diversas opiniones y cuestionamientos acerca de cómo se daría en la práctica la aplicación de dicho impuesto, qué valores estarían inafectos, cuál sería el régimen de declaración y pago, y cómo sería el régimen aplicable a personas naturales y a personas jurídicas, domiciliadas y no domiciliadas, a transacciones de valores emitidos por empresas peruanas y por empresas extranjeras, entre otros. Asimismo, se planteó la interrogante sobre cuáles serían los efectos de un impuesto de esta naturaleza en un mercado de capitales incipiente como el peruano, y que se encuentra en un proceso de integración con mercados de países vecinos.



Seminario: "Cambios en el régimen tributario aplicable a las ganancias de capital por operaciones bursátiles"
Gerardo M. Gonzales – Arturo Tuesta – Roberto Cores – Verónica Chang – Marco Antonio Zaldívar

A partir de ello, y con el objetivo de continuar promoviendo la discusión de temas relevantes para el desarrollo del mercado de capitales en el Perú, la Asociación de Empresas Promotoras del Mercado de Capitales (Procapitales) llevó a cabo, el jueves 25 de febrero, el Seminario "Cambios en el régimen tributario aplicable a las ganancias de capital por operaciones bursátiles", que tuvo como expositores a Roberto Cores, socio de Ernst & Young; y Arturo Tuesta, socio de

PricewaterhouseCoopers. El seminario se realizó en el auditorio de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC), contando con el patrocinio de la Corporación Andina de Fomento (CAF), de dicha casa de estudios, y de la firma TNT.

En la primera presentación, Roberto Cores realizó varias precisiones reglamentarias sobre el impuesto a la renta, entre ellas, hizo la distinción de las tasas aplicadas a cada segmento del mercado: según el obligado (persona jurídica o persona natural), y según tipo de valor gravado (valores de sociedad peruana, extranjera, ADR (*American Depositary Receipts*), o ETF (*Exchange Traded Fund*)).

El expositor explicó que la norma reglamentaria del impuesto a la renta incorpora, entre otros aspectos relacionados con las ganancias de capital, los siguientes: (i) el procedimiento para la determinación del costo computable de las acciones adquiridas al 31 de diciembre de 2009 y enajenadas con posterioridad, (ii) la aplicación de la exoneración de 5 UIT (PEN 18.000) a personas naturales, la que actuará como escudo fiscal valedero en las primeras operaciones en las que se perciban ganancias; y (iii) las operaciones “dentro del país” y “fuera del país”.

En ese contexto, enfatizó que el objetivo de la norma es gravar las ganancias de capital percibidas a causa de la apreciación de los valores a partir del 31 de diciembre de 2009. De igual manera, subrayó la relevancia del concepto costo computable, indicando los pasos a seguir para su determinación a fin de establecer el valor sobre el cual se gravará el impuesto a las ganancias de capital. Señaló que la ganancia de capital gravable se obtendrá como resultado de la diferencia entre el costo computable y el valor de venta. Seguidamente, Cores hizo referencia a una serie de escenarios con el objetivo de mostrar la forma cómo se determina en cada caso, ya sea de pérdida o ganancia para el contribuyente, el costo computable de las inversiones adquiridas antes del 1 de enero de 2010.

Por otro lado, el expositor diferenció a las ganancias de capital provenientes de operaciones de valores dentro y fuera del país (domiciliados/no domiciliados). Las primeras -operaciones dentro del país- corresponden a aquellas realizadas con valores que se encuentran inscritos en el RPMV y sean negociados a través de un mecanismo centralizado de negociación (BVL); a estas transacciones se les imputa una tasa del IR del 5%. Las segundas -fuera del país- son aquellas operaciones realizadas con valores que no están inscritos en el RPMV o, estando inscritos, son negociados fuera de un mecanismo centralizado de negociación en el Perú; dichas operaciones se encuentran gravadas con una tasa de 30% y el pago del impuesto se realiza mediante retenciones, a menos que la operación se realice entre dos no domiciliados.



En la segunda parte del seminario se revisaron los impactos que tendrían las modificaciones tributarias del impuesto a la renta sobre el mercado de valores, a cargo de Arturo Tuesta, el cual explicó que a partir del 1 de enero de 2010 se suplió la exoneración de la generalidad de los intereses y demás ganancias de créditos concedidos al sector público nacional, por una inafectación para los intereses y ganancias de capital de valores tales como los bonos soberanos (DS 007-2002-EF), bonos de programas creadores de mercado, obligaciones del Banco Central de Reserva, entre otros.

En la misma medida, indicó que quedan gravados los intereses y ganancias de capital de valores mobiliarios (bonos, papeles comerciales, etc.) emitidos por privados. También explicó que según la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 972 se inafectan los intereses y demás ganancias de capital provenientes de bonos emitidos con anterioridad al día siguiente de la fecha de publicación de dicho Decreto (10 de marzo de 2007).



Continuando con su exposición, Tuesta señaló que mediante la Ley N° 29492 se introdujo al artículo 10° de la Ley del Impuesto a la Renta, la aplicación de una tasa de retención de 30% sobre los resultados obtenidos por la contratación de instrumentos financieros derivados (IFD) que realicen los sujetos no domiciliados con sujetos domiciliados en nuestro país. Específicamente, se gravan los resultados obtenidos por no domiciliados por aquellos IFD cuyo subyacente esté referido al tipo de cambio del nuevo sol frente a otras monedas, y cuyo plazo no exceda los 60 días calendario, plazo establecido por el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

Precisamente, en relación con la exposición de motivos del mencionado Reglamento, manifestó que no está explícitamente señalada la finalidad o el objetivo de la medida referida a gravar la contratación de IFD, por lo que podría entenderse que dicha medida puede generar un desincentivo a la contratación de estos instrumentos. Tuesta indicó que parecería tratarse de una medida de política monetaria, en lugar de una tributaria, pues con la misma se buscaría evitar la especulación con la moneda nacional, y facilitar el manejo del BCRP sobre la volatilidad del tipo de cambio de la moneda.

El expositor finalizó describiendo algunos temas pendientes para el futuro cercano. Así, indicó la necesidad de aclarar el concepto de costo computable, concepto que fuese definido como el costo promedio ponderado en la Ley N° 29492, que incorporó el inciso e) al artículo 21.2 de la Ley del IR; y que antes de dicha incorporación, en la Ley del IR solo se hacía referencia al costo promedio simple, generando un vacío que podía perjudicar o beneficiar al contribuyente. Otro tema pendiente es el establecimiento de un proceso formal para la devolución de impuestos para inversionistas que utilizan vehículos de inversión. Finalmente, mencionó como tema pendiente la posible y recomendable eliminación del gravamen sobre los ADR y los GDR (*Global Depositary Receipts*) que se transen en el exterior, pues este proceso adolece de deficiencias técnicas y resulta de difícil aplicación.

El seminario contó con la participación de 71 asistentes. Este evento fue inaugurado por el presidente del Consejo Directivo de Procapitales, Marco Antonio Zaldívar. Actuó como moderadora la presidente del Comité de Asuntos Tributarios de Procapitales, Verónica Chang.

Léase, comuníquese y difúndase.

Fuente: Procapitales / 26 de febrero de 2010

Descarga de Presentaciones:

- ***Modificaciones a la Ley de Impuesto a la Renta aplicable a las ganancias de capital por operaciones bursátiles alcances generales.***
Expositor: Roberto Cores - Ernst & Young
<http://www.procapitales.org/eventos/Exposicion01SeminarioFeb2010.pdf>
- ***Impacto de las modificaciones tributarias sobre el mercado de valores y agenda pendiente.***
Expositor: - Arturo Tuesta – PricewaterhouseCoopers
<http://www.procapitales.org/eventos/Exposicion02SeminarioFeb2010.pdf>
- ***CV de expositores.***
<http://www.procapitales.org/eventos/CvExpositoresSeminarioFeb2010.pdf>